

ASPECTOS LEGALES DE LA MUERTE

Dra. Catalina Barrios Navarro

10 Diciembre 2021

MUERTE DIGNA

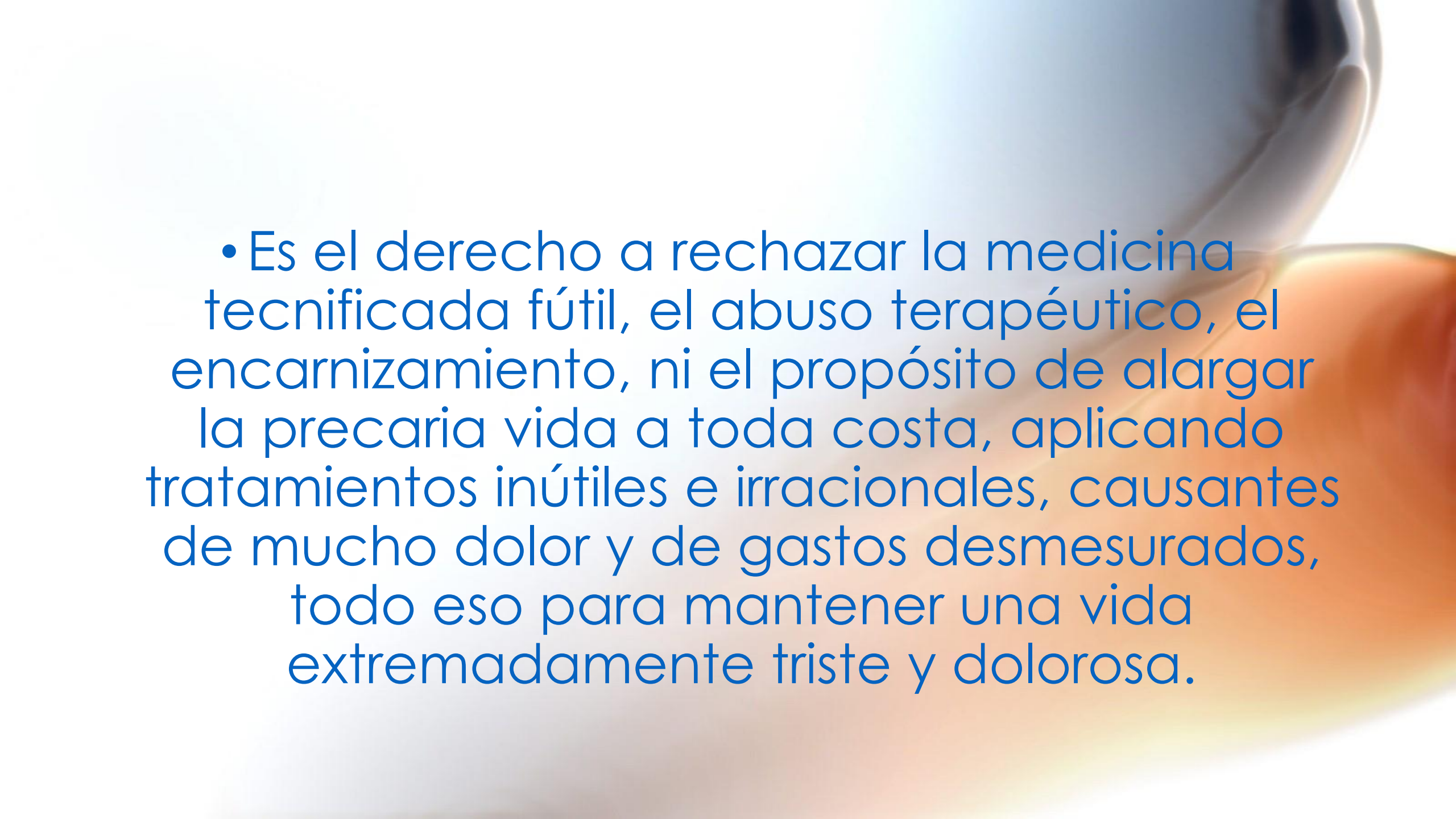
- Desde la perspectiva legal, la **muerte digna** puede definirse como la **muerte que**, deseada por una persona, se produce asistida de todos los alivios y cuidados paliativos médicos adecuados, así como con todos los consuelos humanos posibles.

MUERTE DIGNA

- Muerte digna significa brindar al enfermo, los cuidados apropiados en los días que le quedan por vivir, no prolongar de manera innecesaria por medios artificiales su existencia y no prolongar innecesariamente su agonía.

ORTOTANASIA O MUERTE DIGNA

La palabra viene del vocablo "**orthos (recto o justo)** y "**thánathos**" (muerte). Designa la actuación correcta ante la muerte por parte de quienes atienden al que sufre una enfermedad incurable o en fase terminal. Se entiende como el derecho de un paciente a morir dignamente, sin el empleo de medios desproporcionados y extraordinarios para mantener la vida.

- 
- Es el derecho a rechazar la medicina tecnificada fútil, el abuso terapéutico, el encarnizamiento, ni el propósito de alargar la precaria vida a toda costa, aplicando tratamientos inútiles e irracionales, causantes de mucho dolor y de gastos desmesurados, todo eso para mantener una vida extremadamente triste y dolorosa.

Cuidados paliativos

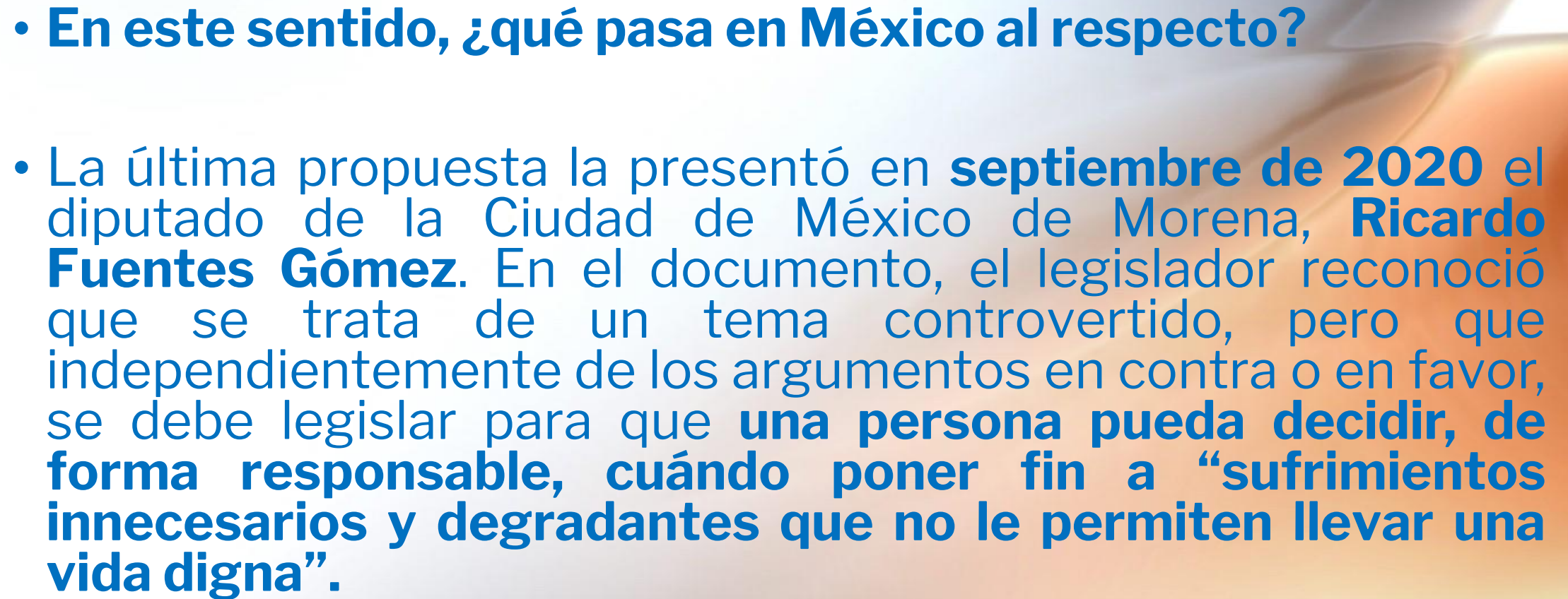
- Los Cuidados Paliativos son la respuesta justa y digna, basada en la evidencia científica, que garantiza calidad de vida a los pacientes con dolor crónico y síntomas asociados a una enfermedad incurable, progresiva y avanzada o terminal.
- Los cuidados paliativos son la rama de la medicina que se encarga de prevenir y aliviar el sufrimiento, así como brindar una mejor calidad de vida posible a pacientes que padecen una enfermedad grave o terminal.

- Entre las enfermedades que podrían requerir cuidados paliativos se encuentran el cáncer, Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA, enfermedades del corazón avanzadas, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, insuficiencia renal crónica terminal y padecimientos neurológicos avanzados o que no tienen tratamiento como la mayoría de las demencias como la de tipo Alzheimer.

- Los síntomas o molestias en los que se enfoca el cuidado paliativo son el control del dolor, tratamiento de la depresión, manejo de la ansiedad, tratamiento del delirium, que es un estado de confusión agudo caracterizado por inatención, incongruencia del pensamiento, alteración de la conciencia y un pensamiento desorganizado, entre otros.

- Cabe mencionar que dichos procedimientos deberán ser **administrados por un médico** al reconocer que la “enfermedad grave e incurable” causa un “sufrimiento intolerable” al paciente.



- 
- **En este sentido, ¿qué pasa en México al respecto?**
 - La última propuesta la presentó en **septiembre de 2020** el diputado de la Ciudad de México de Morena, **Ricardo Fuentes Gómez**. En el documento, el legislador reconoció que se trata de un tema controvertido, pero que independientemente de los argumentos en contra o en favor, se debe legislar para que **una persona pueda decidir, de forma responsable, cuándo poner fin a “sufrimientos innecesarios y degradantes que no le permiten llevar una vida digna”**.

- **La Constitución Mexicana no prohíbe la eutanasia**, el que sí lo hace es la **Ley General de Salud**.
- El Código Penal Federal considera delitos a quien **preste ayude a otra persona** a cometer un suicidio y lo sanciona con **hasta cinco años de prisión**.
- Con esos precedentes, es natural que no haya ningún ordenamiento en México que si quiera abunde el tema de dispositivos de eutanasia.

- Por ello, Fuentes Gómez propuso en concreto modificar el **artículo Cuarto** Constitucional para que, a la letra, diga: “Toda persona tiene derecho a una vida digna y en consecuencia a una muerte digna. La Ley establecerá las normas para regular el reconocimiento de la segunda”.

MODALIDADES DE MUERTE DIGNA



EUTANASIA



EUTANASIA

- Proviene del griego EU que significa bueno, verdadero.

- Thanatos que significa muerte

Es el acto deliberado, y contrario a la ética, de dar fin a la vida de un paciente, ya sea por su propio requerimiento o a petición de sus familiares

Es el acto de dar muerte sin dolor a una persona que padece una enfermedad o condición incurable y dolorosa, sin que esto sea un atenuante a quitar la vida

- En México la eutanasia, definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como aquella “acción del médico que provoca deliberadamente la muerte del paciente”, no es legal, pero se cuenta con la Ley de Voluntad Anticipada.
- La práctica de la eutanasia y del suicidio medicamente asistido, de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Salud en su artículo 161 Bis 21 está prohibida. “Queda prohibida, la práctica de la eutanasia, entendida como homicidio por piedad así como el suicidio asistido conforme lo señala el Código Penal Federal, bajo el amparo de esta ley.”

La eutanasia es parte del derecho humano a tener una muerte digna y hay diferentes medios para lograrla, sin sufrimiento y de acuerdo con los valores de la persona; mientras que sólo en siete países del mundo es legal, en México se permite la decisión de suspender o rechazar tratamientos que prolongan la vida y los cuidados paliativos

<https://www.gaceta.unam.mx/eutanasia-hay-varios-medios-para-lograr-una-muerte-digna/>



- EUTANASIA ACTIVA:
- provocar la muerte inmediata mediante un medio o agente físico o químico.
- EUTANASIA PASIVA: suprimir todo tipo de insumos para la sobrevivencia
Por lo que obligadamente provocaría el deseo por su muerte.

TIPOS DE EUTANASIA

- **Eutanasia pasiva:** Es el fallecimiento de un enfermo tras la omisión de su tratamiento, aún suponiendo que le puedan prolongar la vida, se considera inapropiado que no mejore su calidad de vida o incluso deteriorarla más.
- **Eutanasia indirecta:** Es la anticipación de la muerte por tranquilizantes que precipitan la muerte como efecto secundario.
- **Eutanasia Activa Voluntario:** Es la acción dedicada a provocar la muerte de una persona que padece una enfermedad terminal o un accidente. Siempre que la persona sea informada de su estado y pronóstico atendiendo a su petición libre y voluntaria con el único fin de evitarle sufrimientos.

DISTANACIA

Es el compuesto de los vocablos griegos "dys" (difícil o malo) y "thátanos" (muerte).

Se refiere a dejar que la muerte sea de manera natural , como un mal inevitable.

- En todos los países del país esta permitida la distanacia



TIPOS DE EUTANASIA

- **SUICIDIO ASISTIDO:**
- consiste en proporcionar algún medio (efectivo), para que el paciente pueda por su propia mano morir, solo así sería asistido, si se administra algo ya es un caso de eutanasia



TIPOS DE EUTANASIA

- **ORTOTANASIA:**
- Etimológicamente significa muerte justa y, de acuerdo con una definición bastante confusa, la ortotanasia “tiende a conocer y respetar el momento natural de la muerte de cada hombre y sus concretas circunstancias, sin querer adelantarlo para no incidir en la eutanasia reprobable, ni tampoco prolongar artificialmente cualquier tipo de vida”

- La legislación sobre [eutanasia](#) en [México](#) distingue entre eutanasia activa y pasiva. Desde el 7 de enero de 2008 la ley permite a personas con [enfermedades terminales](#) -o a sus parientes más cercanos si se encuentra inconsciente- rechazar medicación y tratamiento que pueda extender la vida (lo que se conoce como eutanasia pasiva) en [Ciudad de México](#),¹ en el estado de [Aguascalientes](#) (desde 6 de abril de 2009)² y desde el 1 de septiembre de 2009, en el estado de Michoacán.
- Si bien el procedimiento exacto puede variar, las leyes regionales que tratan sobre los [testamentos en vida](#) -normalmente denominados "de Voluntad Anticipada"- generalmente requieren que un [notario](#) público atestigüe las [instrucciones dejadas](#) por el paciente.
- Para la eutanasia activa, los partidos políticos PRD y PRI han introducido proyectos de ley para descriminalizarla en el Senado (2007)⁴ y la [Asamblea Legislativa de la Ciudad de México](#) (2009), pero no han conseguido cambiar el artículo 166 bis 21 de la Ley General sobre Salud, que define la eutanasia como homicidio por caridad⁶
- Por el contrario, en 2010 había 18 estados donde la presión de la iglesia católica había conseguido modificar la Constitución para proteger lo que denomina "derecho a la vida",⁷ descartando así cualquier iniciativa que contemple la eutanasia activa dentro de ese estado.
- De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre muerte digna 2016, 68,3 % de los mexicanos se posicionan en favor de la opción de poder adelantar la muerte en caso de que la persona esté en fase terminal, mientras que 31,7 % están en contra.
- En diciembre de 2018 el presidente [Andrés Manuel López Obrador](#) promoverá el derecho a muerte en el país.
- " Se promoverá en todo el territorio la Ley de Voluntad Anticipada, y en todas las entidades federativas que aún no cuenten con ella, se promoverán reformas en los códigos civiles para consagrar una muerte digna", dijo la ministra de gobernación(interior) Olga Sánchez Cordero.
- La ley de voluntad anticipada permite a un enfermo expresar por adelanto el tipo de tratamiento que quiere recibir ante enfermedades terminales, esta ley regula la decisión de las personas de ser o no sometidas a tratamientos médicos. En México los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila, Estado de México, entre otros estados cuentan con esta legislación.

LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA

LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL DISTRITO FEDERAL; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE JULIO DE 2012.

Los Documentos de Voluntad Anticipada

Resolución 2665 de 2018

Estos documentos le permiten a la persona participar en la toma de decisiones en el caso de encontrarse incapacitada o limitada para expresar su posición. Permiten proyectar preferencias con relación al cuidado o atención en salud.

¿Cómo se formalizan?

Hay tres formas de hacerlo:



Notaria:

El documento puede suscribirse en notaría o de forma asistida por el notario en el domicilio de la persona. Se deberá protocolizar una escritura pública que se ajuste a la normativa pertinente en materia notarial.

La certificación ante notario no puede ser exigida por parte de terceros para darle validez al contenido de las otras dos formas de expresión.

Médico tratante:



Se firmará el documento con asesoría de un profesional médico quien debe firmar e indicar sus nombres, apellidos, número de registro médico y documento de identificación. No requiere testigos.

Testigos:



Otra alternativa es en presencia de dos testigos, ambos deben firmar el documento indicando sus nombres y número de identificación.

Si elige hacer video para la suscripción, los testigos deben aparecer en la grabación y declarar sus nombres y números de identificación.



GOBIERNO DE COLOMBIA

MINSALUD

CONCEPTO:

¿Qué es la voluntad anticipada?

- Se entiende por voluntad anticipada la declaración unilateral de voluntad efectuada por una persona mayor de edad o emancipada, con plena capacidad de goce y ejercicio mediante la cual, privilegiando el principio de autonomía, señala de manera anticipada qué es lo que desea para sí en relación al o los tratamientos y cuidados de salud, en caso de encontrarse en un escenario determinado que no le permita manifestarse al respecto, particularmente en caso de encontrarse en una situación de enfermedad terminal derivada de un proceso natural o como consecuencia de un accidente fortuito.



Qué podemos reflejar en nuestra declaración de voluntades anticipadas?

1. La expresión de los **valores personales**, El propio documento orientará a familiares y a los médicos cual es el momento de tomar decisiones clínicas acerca de la muerte.

¿Voluntad anticipada y eutanasia ¿Es lo mismo?



- Es importante aclarar que “voluntad anticipada no es lo mismo que eutanasia”, ya que como se mencionó previamente la primera respeta el momento natural de la muerte.
- Por otra parte, la eutanasia significa “buena muerte” y está asociada con la aplicación de medidas orientadas a terminar con una vida de manera artificial (intencionalmente) y suspender cuidados paliativos con el fin de ahorrar dolor y sufrimiento a pacientes y sus familiares.

Conceptos que se deben tener en cuenta para otorgar el Documento de Voluntad Anticipada.

- **Documento de voluntad anticipada:** Es el instrumento, otorgado ante Notario Público, en el que una persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales, manifiesta la petición libre, consciente, seria, inequívoca y reiterada de ser sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos, que propicien la Obstinación Terapéutica.
- **Enfermo en etapa terminal:** Es el paciente con diagnóstico sustentado en datos objetivos, de una enfermedad incurable, progresiva y mortal a corto o mediano plazo; con escasa o nula respuesta a tratamiento específico disponible y pronóstico de vida inferior a seis meses.
- **Diagnóstico médico del enfermo en etapa terminal:** Es el documento suscrito por el médico tratante, avalado por el Director de la Unidad Médica Hospitalaria o Institución Privada de Salud y autorizado por el Comité Hospitalario de Ética Médica, previo análisis de la información contenida en el expediente clínico, el cual deberá ser firmado autógrafamente por los mismos.

Conceptos que se deben tener en cuenta para otorgar el Documento de Voluntad Anticipada.

- **Distancia u obstinación terapéutica o encarnizamiento terapéutico:** Es la adopción de métodos médicos desproporcionados o inútiles con el objeto de alargar la vida en situación de agonía.
- **Medidas mínimas ordinarias:** Consisten en la hidratación, higiene, oxigenación, nutrición o curaciones del paciente en etapa terminal, según lo determine el personal de salud correspondiente.
- **Cuidados paliativos:** Es el cuidado integral, que de manera específica se proporciona a enfermos en etapa terminal, orientados a mantener o incrementar su calidad de vida en las áreas biológica, psicológica y social e incluyen las medidas mínimas ordinarias, así como el tratamiento integral del dolor con el apoyo y participación de un equipo interdisciplinario, conformado por personal médico, de enfermería, de psicología, de trabajo social, de odontología, de rehabilitación, y de tanatología.
- **Sedo - analgesia controlada:** Es la prescripción y administración de fármacos por parte del personal de salud para lograr el alivio, inalcanzable con otras medidas, de un sufrimiento físico y psicológico, del enfermo en etapa terminal.



¿Qué es un programa paliativo?

- **Programa que** brinda atención especial a las personas en la etapa final de la vida y **que** interrumpieron el tratamiento para curar o controlar la enfermedad. En un **programa** de cuidados **paliativos**, se ofrece apoyo físico, emocional, social y espiritual a los pacientes y sus familiares.

Legislación de Cuidados Paliativos

[DOF: DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.](#)

- [DOF: DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud en Materia de Cuidados Paliativos.](#)
- [Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA3-2014, Criterios para la atención de enfermos en fase terminal a través de cuidados paliativos.](#)
- [Guía de Práctica Clínica: Cuidados Paliativos, Evidencias y Recomendaciones \(IMSS-440-11\).](#)
- [Guía de Práctica Clínica: Cuidados Paliativos, Guía de Referencia Rápida \(IMSS-419-10\).](#)

Conceptos que se deben tener en cuenta para otorgar el Documento de Voluntad Anticipada.

- **Representante:** Es la persona designada por el enfermo en etapa terminal o suscriptor para la revisión y confirmación de las disposiciones establecidas en el Documento o Formato de Voluntad Anticipada, la verificación del cumplimiento exacto e inequívoco de lo establecido en el mismo, la validez, la integración y notificación de los cambios que realicen los mismos.
- **Ortotanasia (muerte digna):** permitir que la muerte ocurra en su tiempo correcto, cuando deba ocurrir.

La voluntad anticipada en Jalisco

Fundamentos legales:

- Ley General de Salud (Capítulo II - De los Derechos de los Enfermos en Situación Terminal)
- **Artículo 166 Bis 4.** Toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, expresar su voluntad por escrito ante dos testigos, de recibir o no cualquier tratamiento, en caso de que llegase a padecer una enfermedad y estar en situación terminal y no le sea posible manifestar dicha voluntad. Dicho documento podrá ser revocado en cualquier momento.
- Para que sea válida la disposición de voluntad referida en el párrafo anterior, deberá apegarse a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.
- *Código Civil del Estado de Jalisco*
- **Artículo 40 Bis.** El documento de Directrices Anticipadas podrá elaborarse ante la Secretaría de Salud del Estado o ante notario público en los términos de la ley de Salud para el Estado de Jalisco.

La voluntad anticipada en Jalisco

Fundamentos legales:

- *Ley de Salud del Estado de Jalisco*
- Artículo 79. Directrices Anticipadas. Ante Notario Público.
- El notario público que intervenga en la suscripción del documento de directrices anticipadas, lo levantará por triplicado a fin de que un tanto se entregue al suscriptor, otro se deberá remitir a la Secretaría de Salud para su depósito y registro, y el tercero quedará en resguardo del notario.
- Cuando se otorgue, en los términos de normatividad aplicable, consentimiento ante notario público el trámite notarial y su registro no generarán costo alguno.

La voluntad anticipada y el Notario Público

Derivado de la reforma al Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Salud el documento de voluntad anticipada al otorgarse ante Notario se suma a los actos solemnes regulados por nuestra legislación como lo son el matrimonio, el testamento y el reconocimiento de hijo.

Al otorgarse el documento ante Notario, este asesorará al solicitante respecto a los alcances del documento, el proceso que debe seguirse en su oportunidad y los beneficios; además dará el aviso al Registro Único Estatal respecto a su otorgamiento.

Conforme la Ley de Salud del Estado de Jalisco, el documento de Directrices Anticipadas puede ser otorgado por cualquier persona mayor de edad en pleno uso de sus facultades mentales, en cualquier momento, independientemente de su estado de salud, expresando su voluntad por escrito ante dos testigos, de recibir o no cualquier tratamiento, en caso de que llegase a padecer una enfermedad y estar en situación terminal. Dicho documento podrá ser revocado en cualquier momento.

Documento de Directrices Anticipadas

Artículo 76. Directrices Anticipadas. Requisitos (Ley de Salud del Estado de Jalisco).

El documento de directrices anticipadas deberá contar con los siguientes requisitos:

- Realizarse por escrito, con el nombre, edad, firma o huella digital del suscriptor y de dos testigos.
- Señalar que la voluntad se ha manifestado de manera personal y libre.
- Expresar su voluntad respecto a la disposición de órganos susceptibles de ser donados.
- Manifestar la indicación de recibir o no cualquier tratamiento, en caso de padecer una enfermedad en situación terminal.
- Nombrar, en su caso, a uno o varios representantes para que éste vigile que se cumpla la voluntad del enfermo en situación terminal, el representante deberá aceptar dicho cargo en el mismo escrito mediante su firma.
- Suscribirse ante personal de la Secretaría de Salud o notario público.

Artículo 82. Directrices Anticipadas. Registro Único Estatal.

- La Secretaría dispondrá de una unidad administrativa de Registro Único Estatal de Directrices Anticipadas, que se encargará de resguardar los documentos y enviarlos al centro o unidad médica que se los requiera.

En México no se tenía la cultura de elaborar este tipo de documento de voluntades anticipadas porque aún no estaba legislado, es por eso que no se le daba la debida importancia.

El día que la muerte deje de ser un tabú en México las familias respetarán los deseos de sus familiares a la hora de morir.



EJEMPLO DE VOLUNTADES ANTICIPADAS

- Deseo tener una vida larga, plena y digna, pero no a cualquier precio. Si mi muerte se acerca y es inevitable, si he tenido la capacidad para interactuar con los demás y ya no hay una esperanza razonable de que se recupere esa capacidad, o si el sufrimiento es intenso e irreversible, no deseo que prolonguen mi vida.

Ordeno no ser sometido a intervenciones quirúrgicas o resucitación cardiopulmonar, así como no recibir asistencia de ventiladores mecánicos, cuidados intensivos o cualquier procedimiento que prolongue mi vida, incluidos antibióticos, la administración de sangre o los derivados de ésta.

Ordeno recibir atenciones que brinden comodidad y protección, que faciliten mi interacción con los demás, hasta donde sea posible y que atiendan mi tranquilidad, serenidad y paz.

EJEMPLO DE VOLUNTADES ANTICIPADAS

Autorizo a : _____

Para ordenar llevar a cabo las indicaciones señaladas, él aceptará, planeará y rechazará tratamientos en colaboración con los médicos y personal de salud que me asisten.

Si no fuera posible ponerse en contacto con esta persona, autorizo a: _____
quien también sabe cómo valoro la vida, para tomar estas decisiones por mí.

He hablado con ellos acerca de mis deseos a los cuidados en fase terminal y confío plenamente en que actuarán conforme a lo expresado por mí en este testamento de vida.

Fecha _____

Nombre _____ Firma _____

Testigo _____ Firma _____

Testigo _____ Firma _____



EL ABORTO

La decisión del máximo tribunal del país

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó el 7 de septiembre 2021 pasado declarar inconstitucional la penalización del aborto en Coahuila cuando mujeres y personas gestantes decidan interrumpir su embarazo.
- Con esto se marca un precedente para el país, pues es la primera vez que se resuelve sobre la decisión de las mujeres de interrumpir su embarazo, y no necesariamente bajo las causales de violación o riesgo a la salud. También es la primera vez que se reconoce otras identidades, al incluir el término "personas gestantes".

- **Desde el punto de vista Jurídico-Penal, se distinguen cuatro tipos a saber:17**

- 1.- Aborto culposo. Es el causado solo por imprudencia de la mujer. Se funda en la consideración de que cuando la mujer por sus simples negligencias o descuidos, sin intención dolosa, causa su propio aborto, resultaría inequitativo reprimirla, por ser ella la primera víctima de su imprudencia al defraudarse sus esperanzas de maternidad.
- 2.- Aborto casual. En este tipo de aborto, se destruye la presunción de intencionalidad y no se obtiene prueba alguna de un estado culposo imprudente, y no es punible por ausencia de elemento moral.
- 3.- Por estado de necesidad o terapéutico. Esta clase de aborto es admitido prácticamente por todos los ordenamientos jurídicos.
- 4.- Aborto honoris causa. En la vía media -dice García Ramírez- Entre el aborto genérico, que sanciona con las penas normales severas, que la ley generalmente previene, y del impune, se encuentra el honoris causa, al que algunos autores prefieren denominar sólo "privilegiado".
- En la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, se encuentra lo que se define como aborto médico: y éste es la terminación del embarazo realizada por personal médico, en los términos y plazos permitidos de acuerdo con la legislación local aplicable y previo cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en esta [Norma]. Cabe señalar que este tipo de aborto se prac



- El aborto por libre decisión de las mujeres o personas con capacidad de gestar, puede realizarse dentro de las primeras 12 semanas de embarazo y está permitido Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas,. Los servicios de salud públicos, así como las clínicas privadas, ofrecen atención también a quienes provienen de otros estados de la república, o incluso de otros países.



El aborto en México es legal cuando se da por ciertas circunstancias contempladas en la ley.

Estas circunstancias se conocen como causales, y cada estado del país determina cuáles de ellas acepta. En total, México tiene 8 causales por las que se puede abortar sin que sea considerado un delito:

CAUSALES

- Cuando el embarazo es producto de una **violación** (en los 32 estados)
- Cuando la continuación del embarazo afecta la **salud de la mujer**
 - Cuando el embarazo pone en riesgo la **vida de la mujer**
 - Si el producto presenta alguna **malformación congénita grave**
 - Si el embarazo es producto de una **inseminación artificial en contra de la voluntad de la mujer**
- Si el aborto fue provocado de manera **imprudencial**, es decir, por accidente
- Cuando la **economía precaria** de la mujer se agrava al continuar el embarazo
 - Por **libre decisión** de la mujer

Estados en los que el aborto es legal

- Las únicas 4 entidades del país en donde las mujeres pueden abortar hasta las 12 semanas de gestación de manera legal a solicitud de la mujer sin importar las causas son:
 - Ciudad de México
 - Oaxaca
 - Hidalgo
 - Veracruz
 - Coahuila, una vez que se modifique, por mandato de la Corte, el Código Penal.
 - Baja California

- La norma **046 (NOM 046) de Jalisco**, establece la interrupción de forma legal del embarazo, misma que se ha aplicado en mujeres que han sido víctimas de violencia sexual familiar.
- Cabe destacar que la Norma Oficial Mexicana para la Violencia Familiar, Sexual y Contra Las Mujeres, entró en vigor en nuestro país desde el año 2016.
- De acuerdo con el Código Penal de Jalisco, en el artículo 229 se señala que el aborto no será penado en los casos de violación y cuando la mujer embarazada corra peligro de muerte o de un grave daño a su salud.

EN JALISCO EL ABORTO ES LEGAL POR 4 CAUSALES:

- **VIOLACIÓN, SALUD DE LA MUJER, RIESGO PARA LA VIDA DE LA MUJER E IMPRUDENCIAL.**
- AUNQUE EN EL ESTADO SE HAYA APROBADO UNA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA PROTEGER LA VIDA DESDE EL MOMENTO DE LA “CONCEPCIÓN”, LAS CAUSALES MENCIONADAS ABAJO SIGUEN VIGENTES, ES DECIR, PUEDES TENER UN ABORTO DE MANERA LEGAL POR CUALQUIERA DE ESAS CIRCUNSTANCIAS.

-

CUANDO EL EMBARAZO ES PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN

- Cuando el embarazo es producto de violencia sexual, el aborto es legal en todo el país, y las instituciones públicas de salud tienen la obligación de brindarte los servicios médicos de aborto.
- Denunciar la violación no es un requisito para que solicites el servicio de aborto. Solo en caso de que seas menor de 12 años, la solicitud debe provenir de tu madre, padre o tutor.
- (Ver [Ley General de Víctimas](#), artículo 29 y 30, fracción IX, y la Norma Oficial Mexicana 046 [\(NOM-046\)](#) artículo 6.4.2.7.)

CUANDO LA CONTINUACIÓN DEL EMBARAZO AFECTA LA SALUD DE LA MUJER

- El aborto es legal cuando tu salud está en riesgo por el embarazo, o cuando este afecta tu bienestar físico, mental y/o social. (Ver definición de salud de la [Organización Mundial de la Salud](#)).

• ¿En qué casos el embarazo pone en riesgo tu salud y bienestar?

- Cuando continuar con el embarazo genera, empeora o impide atender un padecimiento crónico físico o mental: por ejemplo, en caso de tener diabetes.
- Si una condición de salud preexistente vuelve riesgoso el embarazo: por ejemplo, en caso de lupus.
- Si el embarazo es una contraindicación para recibir tratamiento razonable y oportuno: por ejemplo, en caso de cáncer.
- Cuando la continuación del embarazo implica un riesgo obstétrico severo: como sufrir preeclampsia.
- Cuando continuar el embarazo implique la pérdida total o parcial de un órgano o la función del mismo: por ejemplo, en caso de insuficiencia renal.
- Si la continuación del embarazo supone una disminución en la calidad de vida de la mujer: como cuando causa depresión severa.
- También el contexto social puede agravar un riesgo físico o mental. Esto ocurre en casos de violencia familiar o precariedad económica.
- Esta causal está definida en el [artículo 229 del Código Penal estatal](#).

CUANDO EL EMBARAZO PONE EN RIESGO LA VIDA DE LA MUJER.

- Si continuar el embarazo pone en riesgo tu vida, puedes solicitar un aborto legal (aun cuando el riesgo no sea inmediato).
- Tu médico/a está obligado/a a ofrecerte la interrupción del embarazo si, en caso de continuar con este, tu vida corre peligro, por ejemplo: en caso de preeclampsia severa. Nadie debe obligarte a correr riesgos innecesarios.
- De acuerdo con el [Código Penal, en su artículo 229](#), no hay un tiempo límite para interrumpir el embarazo bajo esta causal.

SI EL ABORTO FUE PROVOCADO DE MANERA IMPRUDENCIAL, ES DECIR, POR ACCIDENTE

- Cuando el aborto ocurre de manera involuntaria, por algún accidente o como resultado de una acción que realizaste sin la intención de provocar un aborto.
- Cuando el aborto es provocado accidentalmente, o como dice la ley, de manera “imprudencial”, no deben imponerte sanción alguna.
- Esto se encuentra en el [artículo 229 del Código Penal estatal](#).

- **“UNA MUJER ES MÁS QUE UN CUERPO
CONDENADO POR SU BIOLOGÍA”**

**La Alianza Nacional por el Derecho
a Decidir
(Andar) <https://andar.org.mx/>**